



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 2574

Parral, **18 JUN. 2020**

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) Modificación de Convenio Habilidades para la Vida II, Suscrito con fecha 13 de mayo de 2020, entre la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral, Paula Retamal Urrutia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por don Patricio Fernando Torres Aguirre.
- d) La resolución Exenta N°193, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de fecha 20 de Mayo de 2020, que aprueba la modificación del convenio indicado en letra c) precedente.
- e) Que el artículo 52 de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado, expresa que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.

DECRETO:

- I. **APRÚEBESE**, la **"MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MUNICIPALIDAD DE PARRAL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II"** suscrito con fecha 13 de mayo de 2020, con el siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Talca, a 13 de mayo de 2020, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por don Patricio Fernando Torres Aguirre, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle 1 oriente N° 1740, comuna de Talca, y la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT. N° 69.130.700-K representada por doña Paula Retamal Urrutia, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle dieciocho, N° 720, de la comuna de Parral, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 29 de Enero del año 2019, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Parral suscribieron convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2514, de fecha 29 de noviembre de 2018, para la ejecución de proyectos de continuidad para el programa HPV II periodo 2019-2020.
2. Que, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, las autoridades de Salud y Educación han dispuesto la adopción de diversas medidas, entre las cuales se comprende cuarentenas y suspensión de clases presenciales. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, adoptó medidas financieras en materia de transferencias y rendiciones de los recursos estatales.
3. Que, en dicho contexto, la ejecución Programa Habilidades para la Vida II en los términos inicialmente contemplados, indefectiblemente se ha visto y se verá afectada, no siendo posible para los prestadores y red colaboradora de los mismos, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido inicialmente prevista.
4. Que, en razón de lo anterior JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 1335 de fecha 27 de abril del año 2020, procedió a modificar los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2514, de fecha 29 de noviembre de 2018.
5. Que, la modificación realizada recae sobre aspectos de índole administrativo y técnico, en el sentido de actualizar la normativa aplicable en materia de transferencias y

rendiciones, como así de incorporar un capítulo adicional que regule una forma de ejecución alternativa a la ejecución regular del programa, en casos de crisis como la que se está viviendo actualmente en nuestro país a propósito del Covid-19. En todo lo no modificado quedan vigentes las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N°2514, de fecha 29 de noviembre de 2018.

6. Que, la Municipalidad de Parral ha entregado propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19, que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1335 de 27 de abril de 2020
7. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. Agréguese a la cláusula segunda del convenio denominada "**Documentos**", los siguientes documentos:

- 4.- Resolución Exenta N° 1335 de 27 de abril de 2020 que modifica términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación propuestas de continuidad para la ejecución del programa Habilidades Para la Vida II periodo 2019- 2020, aprobados mediante Resolución Exenta N°2514, de fecha 29 de noviembre de 2018.
- 5.- Propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19.
- 6.- Circular n°15 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda

2. Sustituyase la cláusula tercera del convenio, denominada "**De la Propuesta, Cobertura y Programación Anual**" y reemplácese por la siguiente:

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente la Municipalidad se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta N° 1335 de 27 de abril de 2020 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N°2514, de fecha 29 de noviembre de 2018, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
3389	8	SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE	Municipal	2 015
3390	1	LUIS ARMANDO GÓMEZ	Municipal	2 015
3393	6	ARRAU MÉNDEZ	Municipal	2 015
3398	7	JOSÉ MATTA CALLEJÓN	Municipal	2 015
3395	2	NIDER ORREGO QUEVEDO	Municipal	2 015
16469	0	PABLO NERUDA	Municipal	2 015
3401	0	EL LIBERTADOR	Municipal	2 015
3404	5	IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA	Municipal	2 015
3408	8	FRANCISCO MAUREIRA	Municipal	2 018
3402	9	FRANCISCO PEREZ LAVIN	Municipal	2 018
TOTAL		10 ESTABLECIMIENTOS		

3.- Sustitúyase la cláusula quinta del convenio, denominada "**Transferencia de los Recursos**" y reemplácese por la siguiente:

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

JUNAEB transferirá a la Municipalidad los recursos, correspondientes al 77% del costo total del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en tres cuotas. La primera y segunda cuota será equivalente al 40% y la tercera al 20% del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 77% del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer Año de Vigencia: Las partes declaran que las obligaciones recíprocas en esta materia se ajustaron a lo dispuesto en el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 52 de fecha 31 de enero de 2019, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2514 de 29 de noviembre de año 2018.

Segundo Año de Vigencia Las cuotas serán transferidas solo en la medida que además de cumplir con los requisitos que se describen a continuación, exista aprobación de su transferencia por parte de la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto n°15 de la Circular n°15 del Ministerio de Hacienda.

Segundo año de vigencia del convenio

Primera cuota: \$8.291.200 (ocho millones doscientos noventa y un mil doscientos pesos) equivalente al 40% transferida con fecha 29 de enero 2020 ;

Segunda cuota: \$8.291.200 (ocho millones doscientos noventa y un mil doscientos pesos) equivalente al 40% del aporte JUNAEB, será transferida con fecha 15 de julio de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Avance aprobado por la Unidad de Salud.
- Rendiciones mensuales, aprobadas por la unidad de finanzas regional de todos los gastos en que se haya incurrido desde el primer día de ejecución del programa, y que correspondan a los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota, debiendo la Municipalidad para dicho efecto, remitir comprobante de ingreso que especifica el origen de los recursos y un informe mensual de su inversión acompañando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo.

El informe de avance debe ser entregado 10 días antes de la fecha de transferencia de la segunda cuota.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N° 30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República. En este sentido el informe mensual deberá remitirse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los

recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

No se procederá al otorgamiento de nuevas transferencias mientras no se hayan rendido y aprobado en su totalidad las rendiciones mensuales del periodo comprendido.

Tercera cuota: \$4.145.600 (cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos pesos) equivalente al 20% del aporte de JUNAEB, será transferido con fecha 15 de octubre de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Rendiciones mensuales aprobadas por la Unidad de finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota, debiendo la Municipalidad para dicho efecto, remitir comprobante de ingreso que especifica el origen de los recursos y un informe mensual de su inversión acompañando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N° 30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República. En este sentido el informe mensual deberá remitirse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para el resguardo del avance técnico de las actividades realizadas, la Unidad de Salud del Estudiante entregará un Certificado de Cumplimiento Técnico a la Unidad de finanzas regional que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

Rendición 3ª cuota:

La entidad colaboradora deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos Final (que deberá comprender todas las rendiciones mensuales y deberá observar los mismos requisitos que los establecidos para las cuotas dos y tres) antes del 20 de diciembre de cada año.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Municipalidad, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad.

Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total. La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2020.

- 4.- Agréguese en la cláusula novena denominada "**Capacitación y supervisión del cumplimiento del proyecto**" en el subtítulo 9.2 denominado "**Supervisión y Control de JUNAEB**", a continuación del párrafo final lo siguiente:

La contraparte regional de JUNAEB, ajustará la supervisión en el periodo especial COVID-19, según orientaciones específicas emanadas de la contraparte nacional y basadas en los instrumentos de gestión generados para el proceso que fueron definidos en el marco de la unidad de evaluación y seguimiento de las orientaciones técnicas para el periodo especial COVID 19

- 5.- Agréguese en la cláusula décimo segunda denominada "**Ítem de Financiamiento JUNAEB**", a continuación del párrafo final, lo siguiente:

Respecto al aporte JUNAEB, se podrán modificar para el periodo especial COVID-19 los ítems de financiamiento, para permitir a la entidad colaboradora incorporar parte de los gastos operativos de la implementación y sostenimiento de acciones de intervención que se lleven a cabo durante la ejecución del periodo especial.

Para estos efectos, se agregan, para el periodo especial COVID-19 los siguientes ítems de gastos a los ya existentes:

- Gastos para proveer de internet, servicios de telefonía fija y/o móvil, chips, y plataformas de comunicación a profesionales del equipo estable directo, responsable de implementar las acciones de seguimiento y apoyo psicosocial para el periodo especial definida en las orientaciones técnicas y comprometidas en la reprogramación aprobada. Estos gastos deberán estar estrechamente vinculados a la ejecución del programa y no podrán ser ejecutados con fines distintos a los previstos en las presentes orientaciones. El monto de dichos gastos deberá estar enmarcado en el presupuesto disponible para "operaciones" y deberá ser proporcional a la cobertura de establecimientos educacionales del proyecto, además deberá ser aprobado por JUNAEB, en la evaluación de la propuesta. La forma de compra de estos insumos deberá ajustarse a la normativa vigente, correspondientes para cada entidad ejecutora.

- Gastos en otros apoyos de recursos humanos orientados a la prestación de servicios de diseño y elaboración de material de difusión requeridos para el periodo especial.”

APORTE LOCAL.

Con el fin de respaldar la co-gestión de la entidad colaboradora para acceder a gastos operativos de la implementación y sostenimiento de acciones de intervención en modalidad remota, según se describe en las orientaciones técnicas del periodo especial covid-19, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1335 de fecha 27 de abril de 2020, se podrán incorporar a las áreas regulares, la valorización y aporte económico local según el siguiente detalle:

- **Gastos operativos y de inversión:** necesarios y básicos para la implementación y sostenimiento de acciones de intervención remota o no presencial, tales como:
 - Aportes para proveer de internet, servicios de telefonía fija y/o móvil, chips, y plataformas de comunicación, a profesionales del equipo estable directo responsable de la implementación de las acciones de seguimiento y apoyo psicosocial para el periodo especial
 - Habilitación, arriendo o compra de equipamiento computacional base, para profesionales responsables directos de acciones de intervención a distancia.
- **Gastos en otros apoyos de recursos humanos** orientados a la prestación de servicios de diseño y elaboración de material de difusión requeridos para el periodo especial.”

6.- Agréguese en la cláusula décimo cuarta denominada **“Modificación de la organización del aporte de JUNAEB”** en su letra B) **“Modificación del equipo ejecutor”**, a continuación del párrafo final lo siguiente:

Cualquier modificación de la composición del equipo ejecutor, entendiéndose por esto; el cambio de profesionales, cambio en la carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones, cambio en el pago de honorarios y/o cualquier otro ajuste atribuible a la nueva programación para la ejecución del programa en periodo especial, deberá ser presentada como parte de la programación, y deberá ser aprobada por JUNAEB.

Si la modificación del equipo ejecutor se produce durante la ejecución del periodo especial, esta deberá ser notificada según el procedimiento establecido en los Términos de referencia administrativos y técnicos vigentes.

7.- Agréguese en la cláusula décimo séptima denominada **“Difusión”**, a continuación del párrafo final, lo siguiente:

Para el periodo especial de ejecución se deberá tener especialmente presente lo siguiente:

1. Los equipos ejecutores deberán elaborar material de difusión con una frecuencia definida en las orientaciones técnicas según área de acción (cartillas, presentaciones en formato PowerPoint, cápsulas audiovisuales, documentos Word y/o PDF, gráficas e infografías para redes sociales)
2. La entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, intervención, sensibilización, etc.), el logo institucional definido por JUNAEB y un logo de la entidad ejecutora, en las proporciones que defina JUNAEB. Desde la Dirección Nacional de JUNAEB, se pondrá a disposición un kit digital con aplicaciones de logos, tipografías, música y plantillas de PowerPoint, entre otros materiales.
3. Considerar en los contenidos a difundir, aquellos que se ajusten al modelo y fundamentos del Programa Habilidades Para la Vida I, II o III (ex PARE PEE), especialmente en el ámbito de abordaje en situaciones de Crisis y Emergencias, así como también, en este contexto de Crisis Sanitaria, considerar como fuentes válidas para el desarrollo de propuestas lo establecido por la Autoridad Sanitaria en primera instancia, es decir, aquellas orientaciones y recomendaciones emanadas por el Ministerio de Salud y Organización Mundial de la Salud, además de aquellos Protocolos y Orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación.
4. Guiarse por las orientaciones emanadas por la Coordinación Nacional del Programa Habilidades Para la Vida I, II o III (ex PARE PEE) de JUNAEB Período Especial y los anexos sugeridos para utilizar como fuentes válidas de información.
5. El contenido técnico del material de difusión podrá ser visado por el/la Coordinador/a Regional del programa Habilidades Para la Vida JUNAEB, antes de ser compartido y/o difundido en redes sociales u otras. Además, el equipo de Comunicaciones de la Dirección Nacional podrá revisar o solicitar cambios de las piezas gráficas y audiovisuales.
6. El costo de confección de materiales de difusión podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, siempre y cuando cumplan con lo requerido técnicamente.

Aspectos más específicos respecto a aspectos de difusión y comunicación, están contenidos en Anexo N° 2 de las orientaciones administrativas y técnicas período especial Covid-19, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1335 de fecha 27 de abril de 2020.

- 8 - Agréguese en la cláusula vigésimo primera denominada "**Notificaciones**", a continuación del último párrafo, lo siguiente:
- Las comunicaciones que se realicen durante el período especial de ejecución del programa Covid-19, podrán efectuarse mediante correo electrónico que deberá ser dirigido a la

contraparte técnica de JUNAEB, y a la contraparte técnica de la entidad ejecutora con copia su representante legal.

9.- Agréguese en la cláusula vigésimo tercera denominada "**Vigencia de Convenio**" a continuación del último párrafo lo siguiente:

En lo relativo al periodo especial Covid-19 aplica lo siguiente:

La modificación del presente convenio en lo relativo al periodo especial Covid-19 comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las actividades contempladas podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos desde la fecha de su suscripción. En todo caso, el pago quedará sujeto a la total tramitación del acto señalado, de conformidad a las reglas generales.

Su extensión se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que la Dirección Regional respectiva de JUNAEB, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a las entidades colaboradoras por correo electrónico.

10 - Agréguese a continuación de la cláusula vigésimo quinta, la siguiente cláusula:

VIGÉSIMO SEXTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan de la presente modificación de convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Lina Del Pilar Guajardo Leiva Coordinadora Regional del Programa HPV de esta Dirección Regional de JUNAEB, correo electrónico lina.guajardo@junaeb.cl.
- Por la Municipalidad, Silvia Soto Coordinadora comunal Programa HPV, correo electrónico silviaviviana.sotosepulveda@gmail.com

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio."

CUARTO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Patricio Fernando Torres Aguirre, Director Regional de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB consta en la Resolución N° 173/377/2020 de fecha 29 de abril del año 2020 de JUNAEB.

La personería de doña Paula Retamal Urrutia, para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 1961 en que consigna el nombramiento del alcalde de fecha 6 de diciembre de 2016.

SEXTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman:

PATRICIO FERNANDO TORRES
AGUIRRE
DIRECTOR REGIÓN DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

PAULA RETAMAL
URRUTIA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

- II. **ESTABLÉZCASE**, Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

an.
PRU/ARC/JMO/trp.-
DISTRIBUCIÓN:

- Copias papel:
1. Ilustre Municipalidad de Parral.- 2.D.A.E.M. Parral.- 3 . Sección social D.A.E.M. Parral
Copias digital:
1. Abogado D.A.E.M. Parral (tomas.romero@daemparral.cl):-



